



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica a este Gobierno que por el Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, se le dice que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a los Cónsules Honorarios de Noruega en Sevilla y Valencia, señores FEDERICO FRIMAN y CRISTEN BLOM, respectivamente, con jurisdicción el primero en las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, y el segundo, en las provincias de Albacete, Alicante, Castellón de la Plana, Cuenca, Teruel y Valencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Cáceres, 12 de Enero de 1950.— El Gobernador Civil interino, LUIS GRANDE BAUDESSON.

171

Diputación Provincial

IMPUESTO SOBRE CORCHO, BELLOTAS Y CASTAÑAS

Año agrícola 1949-50 CIRCULAR

Por Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, números 214 y 262 del pasado año y prensa local, se requería a todas las personas naturales o jurídicas que disfrutaban los aprovechamientos de corcho, bellotas o castañas en la provincia en el año agrícola actual, ya sea con el carácter de propietario, usufructuarios o arrendatarios de las fincas, para que antes del 30 de Octubre y 31 de Diciembre próximo pasado, respectivamente, presentaran en esta Diputación declaración jurada de la producción obtenida de corcho, bellotas de encina, alcornoque o roble, bien haya sido cogida a mano o aprovechadas con ganado en el campo y los de castañas, ya sean destinadas al consumo humano o al animal, la que servirá de base para la exacción del arbitrio respectivo.

Como quiera que de la investigación que se viene practicando resulta que un número de contribuyentes han dejado de hacerlo, y por si obediesen a desconocimiento de tal obligación, esta Presidencia ha tenido a bien fijar como último plazo legal el día 31 del mes actual. Quedan exentos de presentar relación los propietarios o arrendatarios de fincas productoras de bellotas o castañas enclavadas en termino municipal que tenga concertado el pago del gravamen.

Se les advierte que, transcurrido dicho plazo, la falta de declaración será sancionada con imposición de las multas que faculta la legislación vigente, sin perjuicio de suplir por medio de estimación la falta de declaraciones o inexactitudes de las mismas, sanciones que deseo evitar con la publicación de este recordatorio.

Cáceres, 12 de Enero de 1950.— El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

192

Delegación de Industria

FABRICAS DE EXTRACCION DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «SOCIEDAD LAGAR DEL PUENTE», de Palomero, en solicitud de autorización para instalar nueva industria de fabricación de aceite de oliva, en Palomero.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a «Sociedad Lagar del Puente», la instalación de la nueva industria de extracción de aceite de oliva, en Palomero, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de pro-

ducción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Deberá completarse la relación de elementos de trabajo, con los de decantación, trasiego y almacenaje, debidamente valorados.

8.ª Por ser industria de temporada solicitará anualmente antes de comenzar la campaña la correspondiente autorización de reapertura de esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusivas, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 2 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. Sr. Director - Gerente de «Sociedad Lagar del Puente».—Palomero.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
48.000 kilos de aceite de oliva.
168.000 kilos de subproductos: orujos.

(129 pstas.)

61

Tesorería de Hacienda

EDICTO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 71 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, se previene a las Autoridades y contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Automóviles, que la cobranza en período VOLUNTARIO de las correspondientes al primer trimestre y primer semestre del año en curso, ha sido fijada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda desde el día 16 de Enero al día 31 del mismo, la que se realizará en las Oficinas de las capitales de Zonas a que las mismas correspondan. Transcurrido este plazo, quedarán las patentes en dichas Oficinas a disposición de los contribuyentes con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si fueren satisfechas dentro de los diez primeros días del mes de Febrero.

Cáceres, 13 de Enero de 1950.— El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

167

Instituto Nacional de Enseñanza Media

REVALIDA DE ENSEÑANZA DE HOGAR

Por Orden de 31 de Diciembre de 1949, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de Enero actual, se abre matrícula para verificar con el carácter de extraordinario, EXAMEN DE REVALIDA DE ENSEÑANZA DE HOGAR, para todas las alumnas que en las últimas convocatorias no se presentaron o no lograron su aprobación.

La matrícula se realizará en la Secretaría del Instituto hasta el día 18 del presente mes, debiendo presentar el libro de Calificación Escolar y abonar en metálico la cantidad de CINCO pesetas.

Los exámenes tendrán lugar el día 27 del corriente mes, a las once de la mañana.

Cáceres, 13 de Enero de 1950.— El Director, Abilio R. Rosillo. 166



1.ª Zona Pecuaria, Delegación de Cría Caballar de la Provincia de Cáceres Delegación de Hacienda

RELACION de las paradas particulares autorizadas para la temporada de cubrición del año de 1950.

(CONTINUACION)

Número	Localidad	NOMBRE	Caballos	Garañones	TOTAL
83	Garrovillas	Cesáreo Martín Custodio	1		1
84	Idem	Pedro Plaza Ramiro	1		1
85	Idem	Jerónimo Rubio Olmedo		1	1
86	Idem	Francisco Masa Fernández	2	1	3
87	Herrera de Alcántara	Nacarino Domínguez Tomás	1	1	2
88	Idem	Vicente Cortina Rico		1	1
89	Hinojal	Miguel Rivero Andrada		1	1
90	Idem	Damián Magdaleno Flores		1	1
91	Idem	Jonás Díaz Bernal	1		1
92	Idem	Isidro Cerro Moreno	1	1	2
93	Idem	Ladislao Gutiérrez		1	1
94	Idem	Pedro Moreno Mateos	1	1	2
95	Idem	Higinio Fernández González	1		1
96	Jaraicejo	Miguel Hoyas Izquierdo	2	1	3
97	Idem	Faustolino Argenta Ramos	2	1	3
98	Jarandilla	Antonio Sánchez Gómez	1	1	2
99	Jerte	Luis Cepeda Buezas	1	1	2
100	La Cumbre	Jesús Avila Redondo		1	1
101	Idem	Juan Casero Casadomeq		1	1
102	Idem	Marcelino Casero Redondo	1		1
103	Idem	Emilio Bermejo Mayordomo	1		1
104	Losar de la Vera	Antonio Antón Garrido	2	1	3
105	Madrigalejo	Antonio Ciudad Tejada	1	2	3
106	Idem	Pedro Martín Roque	2	2	4
107	Madroñera	Luis Casco Cano	1	1	2
108	Malpartida de Cáceres	José Fernández Mogollón	2	1	3
109	Mata de Alcántara	Justino Hernández Mora	1	1	2
110	Idem	Venancio Salgado Merino	1		1
111	Idem	Teodoro Romero Sevilla		1	1
112	Membrío	Urbano Carrasco Carrasco	1	2	3
113	Mesas de Ibor	Francisco Sánchez Sánchez	1	1	2
114	Miajadas	Angel Aceros Ruiz	1	1	2
115	Idem	Antonio Loro González	1		1
116	Idem	Julián García Fernández	1		1
117	Millanes	Laureano Jiménez Jiménez	2	1	3
118	Mirabel	Máximo López Grande		1	1
119	Moraleja	José Pérez Fernández	1		1
120	Navalmoral	Simón Hidalgo Marcos	1	2	3
121	Navas del Madroño	Rafael Rodríguez Patrón	2		2
122	Peraleda de la Mata	Guillermo Rubio Fernández	1	3	4
123	Idem	Cruz Jiménez Sánchez	3	3	6
124	Peraleda de San Román	Juan Montero Moreno	1	1	2
125	Idem	Desiderio Puente Moreno	1	1	2
126	Puerto de Santa Cruz	Francisco Martínez	2	1	3
127	Robledillo de Trujillo	Juan Tejada Sánchez	1	1	2
128	Idem	Antonio Marques Ojeda		1	1
129	Robledollano	Pedro Rubio Fernández	1	1	2
130	Romangordo	Julián Matías González	1	1	2
131	Idem	Domingo Alvarez González	1	1	2
132	Salorino	Pedro Carrasco Carrasco		1	1
133	Santa Ana	Luis Cercas Núñez		1	1
134	Santiago del Campo	Cesáreo Mora Sánchez	1	1	2
135	Idem	Félix Sánchez Rubio	1		1
136	Idem	Félix Gómez Díaz		1	1
137	Santiago de Carbajo	David Manuel Consiña	1		1
138	Idem	Luciano Gordo Marcelo	1	1	2
139	Idem	Florencio Grande Constanzo	1	1	2
140	Idem	Celestino Rey González	1		1
141	Idem	Julio Batalla Gallego		1	1
142	Santibáñez el Bajo	Camilo Corrales Sánchez		1	1
143	Idem	Emilio Caletrio	1		1
144	Saucedilla	Julián González González	2	2	4
145	Idem	Nicolás Encinas	1		1
146	Idem	Marcelino Torres Fernández	1	1	2
147	Serradilla	Francisco Sánchez Fernández	1		1
148	Serrejón	Luciano Montero	1		1
149	Sierra de Fuentes	Ramón Maestre Monroy	1		1
150	Idem	Eugenio Pulido Holgado		1	1
151	Talavera la Vieja	Domingo Carbonero Paniagua	1	2	3
152	Idem	Juan Fernández Nava	2	1	3
153	Talayuela	Pedro Muñoz Sánchez	1	1	2
154	Idem	Emiliano Hernández Alcón	3	1	4
155	Torrebillas de la Tiesa	Juan Monterroso Rodríguez	2	2	4
156	Idem	Mariano Mateos Murillo	1	1	2
157	Idem	José Jiménez Jiménez	1		1
158	Idem	Francisco Moreno Sánchez		1	1
159	Idem	José Mariscal Marcos	1		1
160	Torrejoncillo	Jesús Núñez Clemente	1		1
161	Idem	Jesús Montes Ortiz	1		1
162	Idem	Sebastián López Gil		1	1
163	Idem	Emilio Martín Lorenzo	1		1
164	Torremocha	Emilio Regalado Martín	1		1

(CONCLUIRA)

115

SE AUTORIZA NUEVAMENTE LA TRAMITACION DE RETRACTOS

El artículo 14 de la Ley de 22 del pasado mes, que aprobó los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1950, dispone lo siguiente:

«Las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución, que en la fecha de la publicación de esta Ley no hayan sido enajenadas ni aplicadas a algún servicio público, podrán ser retraídas por los antiguos dueños o sus causahabientes, dentro del plazo de seis meses, a contar de aquella fecha, comprendiéndose en el precio del retracto el importe del débito principal, las costas y recargos devengados en el expediente de apremio, la contribución que corresponde a las fincas de que se trata desde la fecha de la adjudicación, sin exceder de tres anualidades, y un 5 por 100 sobre el precio total del retracto, destinados a compensar los gastos que ocasione la devolución de las fincas a los retrayentes. Los Delegados de Hacienda podrán conceder el pago fraccionado del precio del retracto, en cuyo caso quedarán hipotecadas las fincas para responder del precio aplazado y éste devengará el interés legal de demora».

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que las solicitudes de retracto habrán de ser dirigidas al Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo que antes se indica.

Cáceres, 10 de Enero de 1950.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

164

ANUNCIO

El «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de los corrientes publica la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre próximo pasado, por la que se convoca concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio para la provisión de vacantes en las plazas que se citan. Las vacantes sacadas a concurso, que están comprendidas en la jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, lo son en número de uno, correspondiendo a la plaza mercantil de Cáceres.

La tramitación de los expedientes en este concurso se regirá por las normas y plazos fijados en la citada Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 13 de Enero de 1950.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

165

Administración de Rentas Públicas SECCION DE USOS Y CONSUMOS Transportes

Como ampliación y aclaración a la nota de fecha 5 de los corrientes, publicada en este diario el 10 del mismo, en la que se daban normas acerca del régimen tributario y procedimientos fiscales a seguir por los propietarios de vehículos de tracción mecánica (ya de viajeros o mercancías) que utilizaren carburante distinto a la gasolina, de conformidad a lo determinado por la Orden Ministerial de 23 de Diciembre pasado, habrá de entenderse que tales normas serán también de aplicación a los vehículos en que se emplee de forma alternativa gasolina con cualquier



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 21 de Diciembre anterior, me comunica lo siguiente:

Con fecha 7 de Diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar:

Números de:		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	DIFERENCIA a Librar
Orden	Registro				
1	14348	Acehuche	58.630 61	43.972 96	14.657 65
2	14383	Aldea de Trujillo	21.095 67	14.623 15	6.472 52
3	13672	Alcántara	222.041 12	179.108 40	42.932 72
4	15740	Cáceres	1.017.355 65	777.012 36	240.343 29
5	14379	Coria	156.704 32	118.661 40	38.042 92
6	15449	Navalmoral de la Mata	129.364 31	109.413 36	20.450 95
TOTALES			1.605.691 68	1.242.791 63	362.900 05

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de la publicación, el recurso de reposición, que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Cáceres, 9 de Enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

otro carburante (vehículos provistos de gasógenos).
Cáceres, 13 de Enero de 1950.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., (ilegible).
163

Distrito Minero de Badajoz

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento de 9 de Agosto de 1946, se hace saber que han sido caducados y cancelados los permisos de Investigación que a continuación se indican:

Número del expediente, nombre y provincia

- 9578, Carmen, Badajoz.
- 9586, Nuestra Sra. de Guaditoca, Badajoz.
- 9588, Sebastiana, Badajoz.
- 7341, Nstra. Sra. de los Remedios, Cáceres.
- 7344, La Papela, Cáceres.
- 9769, Santa Rafaela, Badajoz.
- 7438, Virgen de Sonsolés, Cáceres.
- 7391, La Cacereña, Cáceres.

No se podrá solicitar nuevos permisos de investigación o concesiones de explotación, en el terreno demarcado para los permisos antes indicados, hasta pasados ocho días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 13 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.
157

Hermandad Sindical Mixta

— DE —
VILLAMIEL

EDICTO

Pedro León Gordillo, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Villamiel.

Hago saber: Que el Cabildo de mi Presidencia, en sesión celebrada por el mismo en el día de ayer, acordó aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para atender al Servicio

de Guardería y Policía Rural de este término municipal en el actual ejercicio de 1950, cuyo Presupuesto, juntamente con la derrama efectuada a las fncas Rústicas de este término, se hallan expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, sita en la calle del Generalísimo Franco, número 8, para oír reclamaciones por el plazo de quince días, transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna por justas que sean, sirviendo este edicto de notificación en forma para los hacendados forasteros.
Villamiel, 9 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Pedro León.
170

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Aprobados por el Cabildo de esta Hermandad en Junta ordinaria los documentos que al final se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de esta Hermandad (Casa Ayuntamiento), para que puedan ser examinados desde esta fecha hasta el día 20 de los corrientes por la persona que lo desee y se formulen durante el mismo las reclamaciones que contra los mismos y en defensa de sus derechos procedan.

Documentos que se citan

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1949.

Liquidación del Presupuesto Especial del Servicio de Guardería Rural del año 1949.

Presupuesto Ordinario para el año actual de 1950.

Presupuesto Especial del Servicio de Guardería Rural para el año de 1950.

Derramas Padrones entre los Empresarios y Propietarios del término municipal para cubrir indicados Presupuestos en su parte de Ingresos.

Pasarón de la Vera a 5 de Enero de 1949.—El Jefe de la Hermandad, A. Lozano.
(46'50 pstas.) 132

CAMPO LUGAR

Anuncio

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Campo Lugar (Cáceres).
(30 pstas.) 65

Hace saber: Que durante el plazo de quince días, quedan expuestas al público las cuotas para el sostenimiento de Policía y Guardería Rural de este término, para que durante dicho plazo, puedan presentarse contra este reparto las reclamaciones pertinentes, cuyas cuotas se refieren al año actual de 1950.

Campo Lugar a 3 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

(24 pstas.) 133

PASARON DE LA VERA

Anuncio

Confeccionados por esta Hermandad los Presupuestos de Ingresos y Gastos extraordinarios para reparación de caminos vecinales rurales del término municipal y enjugar el paro obrero del año 1949-1950, y los documentos cobratorios de la derrama llevada a cabo entre todos los contribuyentes del término municipal por Rústica, Urbana e Industrial, se exponen al público por un plazo de seis días, en la Secretaría de esta Hermandad, para que durante dicho plazo, puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que procedan.

Pasarón de la Vera a 18 de Noviembre de 1949.—El Jefe de la Hermandad, A. Lozano.
(28'50 pstas.) 134

ALIA

Anuncio

Aprobado por este Cabildo Sindical los documentos que más abajo se reseñan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de quince días, a contar desde hoy día 5 de Enero de 1950.

Documentos que se reseñan

Presupuesto Ordinario ejercicio 1950 y liquidación del de 1949.

Presupuesto Especial del Servicio de Guardería ejercicio corriente y liquidación del anterior. Derrama para atender al presente.

Alía a 5 de Enero de 1950.—El Jefe de la Hermandad, Gerardo Novoa Horcajo.
(30 pstas.) 65

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, contra Florentino Sánchez García, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva la multa de 2.500 pesetas, que le impuso la Fiscalía Provincial de Tasas; habiéndose embargado como de la propiedad del deudor, justipreció y saca a pública subasta el inmueble siguiente:

Olivar al sitio de Zorrera, del término de Casas del Monte, con diecinueve olivos y una cabida de una fanega de sembradura; que linda al Saliente, con Claudio Málaga; Mediodía, Victoriano Sánchez; Poniente, Guillermo Llopis, y Norte, con Crisanto Sánchez; tasado en dos mil setecientas pesetas.

El remate habrá de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de Marzo próximo, a las once y treinta horas; sirviendo de tipo para ello, el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo, para poder ser admitidos, y se les advierte de la carencia de títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.
(72 pstas.) 140

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efec-



tiva la multa por ésta impuesta a Emiliano Granada García, vecino de Casas del Monte, se embargó como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por término de veinte días, la que habrá de celebrarse en la sala audiencia de este Juzgado, el día 8 de Marzo próximo, a las once horas, el inmueble siguiente:

Un cercado al sitio de Balzauiz, del término de Casas del Monte, de una cabida aproximada de una fanega, dedicado a pastos; que linda por Saliente, con Dehesa Sociedad; Mediodía, con Gaspar Martín Freitas, y Poniente y Norte, con Dehesa Sociedad; tasado en mil ochocientas pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta y los licitadores deberán depositar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; no existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pntas.)

141

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, para hacer efectiva la multa de 1.500 pesetas, impuesta por ésta a Desiderio Sánchez Mata, vecino de Casas del Monte, se se embargó como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta, el inmueble siguiente:

Una finca al sitio de Los Pocillos, del término de Casas del Monte, de una fanega aproximadamente; que linda por Saliente, con Teodoro Martín; Mediodía, Trinidad Martín; Poniente, Marceliana Sánchez, y Norte, Teodoro Martín; dedicado a olivar y frutales; tasada en 2.000 pesetas.

Servirá de tipo para el remate, el importe de tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta, y los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y se les advierte de que no existen títulos de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

La subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 8 de Marzo próximo, a las 11'30 horas.

Dado en Hervás a 10 de Diciembre de 1949.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pntas.)

142

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de 1.^a Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado se tramita a instancia de la Fiscalía Provincial de Tasas, procedimiento de apremio para hacer efectiva la multa de 5.000 pesetas, por ésta impuesta a Esteban Iglesias Márquez, vecino de Casas del Monte, habiéndose embargado como de la propiedad de

éste, tasado y saca a pública subasta por término de veinte días, la que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el 9 de Marzo próximo, a las 11'30 horas, el inmueble siguiente:

Un secadero enclavado en la calle de Calvo Sotelo, del pueblo de Casas del Monte; linda por derecha entrando, con otro de Florentino García Lobero; izquierda y espalda, casa y corral de Andrés Sánchez García; tasado en 9.500 pesetas.

Servirá de tipo para el remate, el importe de la tasación; no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de ésta, y los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dicho tipo; advirtiéndoles de que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hervás a 11 de Diciembre de 1949.—Sixto López.—El Secretario, Jesús Cristín.

(72 pntas.)

143

HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de ochocientos y cien kilos aproximadamente de aceitunas, propiedad de los vecinos de Cadalso, Elisa Luis García y Fidel Calvarro Hernández, respectivamente, sustraídos con anterioridad al día veinticinco de Diciembre último, de la almazara de la primera sita en el punto denominado La Tahona, término municipal de Cadalso, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, en la Prisión de esta villa.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 3, de 1950, por hurto.

Dado en Hoyos, 7 de Enero de 1950.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial interino, Ambrosio González.

137

LOGROSAN

Edicto

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Instrucción del partido.

Ruego a las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de los semovientes que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la cárcel de este partido judicial, el detenido o detenidos, pues así está acordado en la causa número 1, de 1950, sobre hurto de caballerías, cometido la noche del 1.º del actual, en la finca Hoya de Merifuelo, del término municipal de Madrigalejo.

Semovientes cuya buca se interesa

Un mulo capón, once años, alzada 1'50, pelo castaño, raza española, pe-

los blancos en la frente, hierro F. P., número 12 en nalga izquierda.

Caballo pelo negro y blanco en costillares y lomo, estrella corrida en la frente, ojo izquierdo blanco de careto, alzada 1'40, capón, de seis años, hierro B. número 2 en nalga izquierda, propiedad de Pedro Rodríguez Murillo, ambos.

Burro capón, rucio oscuro, quince años, talla regular, hierro F. P. número 12 anca izquierda, propiedad de Mariano Reyes Carmona.

Mulo negro, con la marca, siete años, letras M. S. en tabla, cuello lado derecho accidentales costillar derecho.

Mulo, catorce años, castaño claro, marca romo, raya negra en espinazo, ambos propiedad de doña Clara Casillas Casillas.

Dado en Logrosán, 10 de Enero de 1950.—José Enrique.—El Secretario, Alfonso Moreno.

136

Alcaldías

MADROÑERA

Edicto

Bases para la provisión de una plaza de Guardia Municipal con carácter propietario

En cumplimiento del acuerdo de esta Corporación municipal de 17 de Diciembre próximo pasado, se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición, una plaza de Guardia municipal, vacante en este Ayuntamiento, en turno libre, con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Los aspirantes a la misma, se sujetarán a las siguientes bases:

1.^a Los que pretendan tomar parte en esta oposición, deberán acreditar con los documentos correspondientes, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, los siguientes extremos:

Ser español, varón, mayor de veintidós años y sin exceder de treinta y cinco, carecer de antecedentes penales, observar una conducta intachable, no tener impedimento físico para el empleo, ni padecer enfermedad contagiosa y por último, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

2.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y reintegradas con una póliza de 1'60 pesetas y timbre municipal de 2'00 pesetas, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.^a Transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias, tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes, a cuyo fin se avisará con la debida antelación, señalando día, hora y lugar.

4.^a Dicho examen de aptitud consistirá:

En escribir al dictado un párrafo de un periódico del día.

Resolución de una operación aritmética, a base de las cuatro reglas fundamentales.

Instrucción de un atestado por la supuesta comisión de un delito o falta.

Redacción en una comunicación dirigida a la Alcaldía, dando cuenta de una infracción de las Ordenanzas Municipales.

5.^a El Tribunal estará constituido por el Alcalde-Presidente, en repre-

sentación del Ayuntamiento, que será el Presidente.

Un Oficial de este Ayuntamiento, que actuará de vocal.

El Secretario del Ayuntamiento, que actuará de Secretario del Tribunal.

6.^a El Tribunal, declara apto o no apto a cada uno de los concursantes a esta plaza y entre los primeros elevará a la Corporación Municipal la oportuna propuesta para cubrir la plaza convocada, que ha de recaer en el que mayor puntuación haya obtenido, pudiendo el Tribunal puntuar a los opositores desde 0 a 10 puntos.

Como mínimo, se exige para ser declarado apto, que haya alcanzado cinco puntos.

Esta operación, se hará sumando todas las puntuaciones de los miembros del Tribunal y dividiendo el resultado entre el número de individuos de que se halle integrado.

A este efecto, se concede a los que hayan prestado servicios en este Ayuntamiento, en cualquier clase de servicios 2'50 puntos, que se añadirán al resultado total, una vez hechas las operaciones procedentes y que se reseñan con anterioridad.

7.^a Este funcionario, tendrá derecho a quinquenios, consistentes en 10 por 100 del sueldo regulador.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Madroñera, 10 de Enero de 1950.—El Alcalde, Julio García Abril.

131

SAUCEDILLA

Rectificación al padrón de habitantes

Efectuada la rectificación al padrón de habitantes de este término municipal con relación a las modificaciones ocurridas durante el año 1949, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que la integran, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y aducirse en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Saucedilla a 9 de Enero de 1950.—El Alcalde, Felipe González.

120

EL TORNO

Terminada la rectificación al padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre del año de 1949, queda expuesta la misma al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

El Torno a 10 de Enero de 1950.—El Alcalde, P. O., Severino Sánchez.

122

PEDROSO DE ACIM

Anuncio

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente año de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna por justas que sean.

Pedroso de Acim a 9 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, Juan Martín.

123